

CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCION No. 005, Febrero 16 de 2015

Por la cual se establece las políticas, funciones y atribuciones del Comité de Admisiones para los programas de pregrado y educación continuada

El CONSEJO SUPERIOR, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía universitaria, en virtud de la cual las instituciones de educación superior podrán designar sus directivas.

Que en los artículos 14, 28 y 109 de la Ley 30 de 1992, deben establecerse los criterios de admisión para los estudiantes.

Que es necesario definir los lineamientos del proceso de admisión, con el fin de garantizar la objetividad, equidad e imparcialidad en las admisiones de los aspirantes de los programas de pregrado y postgrado.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar el Comité de Admisiones del Tecnológico de Energía e Innovación, para sus programas de pregrado y postgrado; el cual, estará integrado por el Rector, quien lo precederá, la Vicerrectora Académica, quien reemplazará al Rector en sus ausencias, la Secretaria Académica y el Director de Admisiones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son funciones del Comité de Admisiones:

- a. Establecer los criterios de admisión conforme al modelo educativo institucional, garantizando condiciones de igualdad y equidad.
- b. Planear, organizar, dirigir y evaluar todas las actividades relacionadas con el proceso de selección y admisión.
- c. Realizar el seguimiento a los procesos de convocatoria y consecución de nuevos estudiantes para cada período académico.
- d. Realizar el proceso de admisión de los aspirantes a los diferentes programas académicos de la institución para cada ciclo académico.
- e. Las demás inherentes al proceso de admisión de estudiantes para los programas de pregrado y educación continuada.

PARAGRAFO. El proceso de admisión a los programas de pregrado está compuesto por las etapas de convocatoria, inscripción, selección, admisión y matrícula financiera.

ARTÍCULO TERCERO. El comité deberá reunirse por convocatoria de la Vicerrectoría Académica y en especial durante el período de inscripciones y admisiones definido en cada calendario académico.

ARTÍCULO CUARTO. En caso de ser necesario el Comité de Admisiones determinará conforme a las condiciones del programa, los criterios o pruebas adicionales de selección para aplicar a un programa específico.

ARTICULO QUINTO. El Comité de Admisiones deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento Estudiantil, especialmente en lo referente al Capítulo 7. De la Inscripción, Capítulo 8. Del Proceso de Admisión, Capítulo 9. De la Calidad del Estudiante y Capítulo 11. De la Matrícula Financiera.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).



RICARDO STRIEDINGER CEPEDA
Presidente del Consejo



SAMUEL STRIEDINGER MELO
Secretario General